



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI (VALLE)

HACE SABER:

**A AUBRA INES DIAZ, JOHNATAN CERÓN DIAZ Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A INTERVENIR o INTERESADOS QUE QUIERAN EJERCER SU
DERECHOS**

Que dentro del Proceso VERBAL SUMARIO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE con Radicación 760014003013-2019-00807-00 adelantado por EMPRESAS MUNIICPALES DE CALI EMCALI ECIE ESP contra AUBRA INES DIAZ Y JOHNATAN CERÓN DIAZ se emitió el proveído No 2933 de agosto 29 de 2023 que en su parte resolutive indica:

“PRIMERO: Corregir conforme el Artículo 286 del CGP las providencias No 454 de Febrero 08 de 2022, No 1166 de Marzo 30 de 2022, Acta de Inspección Judicial No 043 Octubre 22 de 2022, No 3909 de Noviembre de 2022, Oficio No 077 de Febrero 21 de 2023, 1117 de Marzo 24 de 2023 y la Sentencia No 088 de Mayo 03 de 2023 en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es AUBRA INÉS DIAZ y no como por error se indicó.

SEGUNDO: Fíjese aviso conforme el Artículo 286 del CGP en el micrositio web del despacho.

TERCERO: En firme el presente, remítase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PÚBLICOS DE CALI copia de este proveído, junto con la sentencia y la nota devolutiva, actualícense los oficios de Inscripción de la Sentencia y levantamiento de la Inscripción de la demanda e igualmente expídanse las copias auténticas a fin de que se surta el trámite de rigor ante esa dependencia”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, se fija el presente aviso en la Secretaría del Juzgado y en el Micrositio Web del Juzgado para lo pertinente.

***La presente comunicación podrá ser confirmada a través del link:
[FIRMA ELECTRÓNICA RAMA JUDICIAL](#)***

Firmado Por:

Maria Andrea Sinisterra Pedroza

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45df3a54f49175b9ead3b075f56a4a36a08bd3b34c09f5649ac627168ff1732b**

Documento generado en 08/09/2023 11:38:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>